



■ ÁMBITO SOCIAL

Valoración de las necesidades de atención temprana

Desde el ámbito social y educativo también se considera muy importante la valoración de las necesidades de atención temprana en los niños menores de 6 años. El período 0-6 años está dividido, desde el marco educativo, en dos Ciclos de 3 años, el Primer Ciclo, de 0 a 3 años, y el Segundo Ciclo, de 3 a 6 años. Estas edades son coincidentes con los servicios que, desde la Consejería de Educación, valoran y proporcionan servicio a estos niños: en el Segundo Ciclo (3 a 6 años), período en el que todos los niños suelen estar escolarizados, el responsable es el **Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP)** que atiende al centro. En el período 0 a 3 años, coincidente con el Primer Ciclo, los niños no están escolarizados con carácter general, y, desde esta misma Consejería, se les atiende desde los **Equipos de Atención Temprana, y algunos profesionales especializados en Atención Temprana en los Equipos de Sector (EOEP-AT)**.

El objetivo de esta atención, por una parte, es el de favorecer que, los niños con trastornos en su desarrollo o con riesgo de padecerlos, logren un buen desarrollo y alcancen la máxima autonomía personal, y, por otra, cuando sea el caso, reducir o eliminar los efectos de un déficit, alteración o discapacidad, así como la aparición de discapacidades añadidas.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, CARM) dispone de 4 **Equipos (EOEP) de Atención Temprana, y algunos profesionales especializados en Atención Temprana en los Equipos de Sector**, cuyo objetivo es la detección precoz y certificación de las necesidades educativas especiales, y proporcionar orientación y el apoyo a las familias en orden a un óptimo desarrollo de sus hijos/as. Como se ha señalado arriba, sus actuaciones se centran en las edades correspondientes al Primer Ciclo de la Educación Infantil (de 0 a 3 años), tanto de niños escolarizados como no escolarizados. Estos servicios no imparten tratamiento directo.

Para atender las necesidades de tratamiento directo y especializado que pueden presentar los niños, algunos ayuntamientos de la región ofertan **Centros de Desarrollo Infantil en Atención Temprana (en adelante, CDIAT)**, que son públicos y gratuitos y solo para los ciudadanos de su ámbito. Éstos prestan servicios de evaluación y diagnóstico, así como diferentes tratamientos especializados, como estimulación global y cognitiva, tratamiento fisioterapéutico, intervención logopédica, además de consulta psicológica e intervención familiar y social. Además de esta oferta regional de CDIAT de titularidad pública municipal, existen un amplio número de **centros y servicios de titularidad privada (CDIAT)**, debidamente registrados y autorizados, algunos de los cuales están subvencionados parcialmente por la CARM (por ejemplo, ASTRAPACE, ADAMUR, AIDEMAR, ASTUS, AVANZA, ASSIDO, ASTRADE, ASTEAMUR, DEGENES, etc.), y que, en la actualidad, aún no son gratuitos para los niños atendidos y sus familias.



El acceso al servicio público de atención temprana en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto a los **EOEP de Atención Temprana**, hasta tanto no exista una regulación específica, puede hacerse en la actualidad por diferentes vías:

- a) Puede hacerse en el marco del **Programa de Atención Educativa Temprana Hospitalaria** que se lleva a cabo por los EOEP de Atención Temprana de Murcia capital en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca de Murcia. Desde cualquiera de los servicios y unidades del Hospital Infantil, y especialmente desde la unidad de Neonatología, los pediatras y Neuropediatras pueden derivar a este programa los casos de niños que presenten riesgos que puedan afectar a su desarrollo. El objetivo es atender lo más tempranamente posible a los niños, y sus familias, que presentan factores de riesgo para el desarrollo posterior, y se orienta a las familias sobre los pasos a seguir para la posterior intervención, tras el alta hospitalaria, aunque en los casos más complejos, se establece coordinación con el Servicio de Hospitalización Domiciliaria para colaborar en la atención a estos niños.
- b) **Con carácter regional**, desde los **centros de salud, el pediatra** puede hacer esta derivación del niño/a para su valoración por los **Equipos y Profesionales de Orientación Educativa y Psicopedagógica de Atención Temprana (EOEP-AT)** dependientes de la Consejería de Educación y Cultura. Estos equipos, una vez realizada la valoración, emiten un informe en el que se comunica la situación del niño y, en su caso, acreditan la necesidad del niño/a de recibir algún tipo de tratamiento o atención especializada, para lo que informan a las familias de los centros y servicios (**CDIAT**) que pueden proporcionárselo en función de sus necesidades. Cuando hace falta, estos equipos también pueden solicitar al pediatra la derivación a otros especialistas sanitarios para valoraciones complementarias (oftalmología, ORL, Neuropediatría, etc.). En general, y siempre que sea posible, se establecerá un plan de seguimiento periódico de la evolución del niño.
- c) **Los tutores/as** de los niños/as que están escolarizados en **Escuelas Infantiles o Guarderías**, también pueden solicitar la valoración por parte del EOEP-AT. En el caso de los niños escolarizados en **escuelas infantiles públicas**, la derivación puede hacerse directamente a estos equipos, ya que los atienden presencialmente, a través del Programa de Apoyo Psicopedagógico a las Escuelas Infantiles. En el caso de los alumnos de las **escuelas infantiles privadas**, esta solicitud han de hacerla los padres llamando directamente al correspondiente EOEP-AT. Tras la valoración, podrá determinarse si es necesario que el niño reciba algún tipo de tratamiento especializado.
- d) En cualquier caso, por mandato legal, y dada la temprana edad de los niños, sea cual sea el origen y motivo de la solicitud, **siempre han de ser los padres o tutores legales de éstos los que, hagan la petición de valoración por parte de los Equipos y Profesionales de Atención Temprana.**